



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

**ORDENANZA N° 486-2023-MDL**

Lince, 12 de junio de 2023

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

**VISTO:** Los Informes N° 0138-2023-MDL/GDU/SDE y N° 0166-2023-MDL/GDU/SDE, de fechas 19 de abril de 2023 y 04 de mayo de 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Económico, respectivamente; el Informe N° 0040-2023-MDL/GDU, de fecha 25 de abril de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 00294-2023-MDL-OGAJ, de fecha 05 de mayo 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00411-2023-MDL/GM, de fecha 11 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 019-2023-MDL-CAL, de fecha 01 de junio de 2023, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 002-2023-MDL-CDUyGA, de fecha 01 de junio de 2023, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Gestión Ambiental, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley”. Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que: “Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, mediante Informes N° 0138-2023-MDL/GDU/SDE y N° 0166-2023-MDL/GDU/SDE de fechas 18 de abril y 04 de mayo de 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Económico, respectivamente; señala que la Ordenanza N° 461-2021-MDL, *que regula el comercio en la vía pública de emprendedores camino a la formalización*, no se ha cumplido con los plazos ni con el procedimiento establecido en el artículo 9° de dicho dispositivo legal, respecto a la incorporación al Padrón Municipal, asimismo, se advierte varios articulados que van en contra de lo señalado en la Ordenanza N° 1787-MML, y su modificatoria Ordenanza N° 1933-MML, por lo que, propone la derogación de la mencionada Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 0040-2023-MDL-GDU, de fecha 25 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suyo el Informe emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, concluyendo también que debe procederse a derogar la citada Ordenanza;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Que, en ese contexto, a través del Informe N° 00294-2023-MDL-OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable continuar con el procedimiento de derogatoria de la Ordenanza N° 461-2021-MDL, debiendo ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación, conforme lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 461-2021-MDL, QUE REGULA EL  
COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DE EMPRENDEDORES CAMINO A LA  
FORMALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- DEROGAR** la Ordenanza N° 461-2021-MDL, que regula el comercio en la vía pública de emprendedores camino a la formalización.

**ARTÍCULO 2.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO 3.- EXTENDER** la vigencia de todas las autorizaciones aprobadas y emitidas para el comercio en la vía pública, que se otorgaron durante la vigencia de la Ordenanza N° 077-MDL y Decreto de Alcaldía N° 001-2004-MDL, hasta la emisión de la Ordenanza que regule el comercio en la vía pública en el distrito de Lince.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Económico, que en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendarios, presente la propuesta de Ordenanza que regule el comercio en la vía pública en el distrito de Lince y su Reglamento, de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese;**

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
MALCA SCHNAIDERMAN LARA  
ALCALDESA

